

Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se fijan criterios de graduación, ajustados al principio de proporcionalidad, en la aplicación de los requisitos de mantenimiento del empleo previstos en las convocatorias de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo de los ejercicios 2018 y 2019/20

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 7 de junio de 2018).

Por resoluciones de 26 de junio de 2018 y 15 de febrero de 2019 del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, se convocaron ayudas para los ejercicios 2018 y 2019/20 en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. (DOGV de 29 junio 2018 y DOGV de 21 febrero 2019)

De acuerdo con lo establecido dichas resoluciones, en la línea Incorporació de investigadores y tecnólogos del Programa Promoción del Talento, la entidad beneficiaria deberá mantener el nivel de empleo en la misma entre el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la finalización del año 2.018, y durante todo el periodo de duración del proyecto.

Según las bases reguladoras citadas en el primer párrafo, las cuales enmarcan las convocatorias referidas, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en dicho decreto y demás normas aplicables, comportará, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla.

El informe del Jefe de Servicio de Promoción del Talento y el Conocimiento, de fecha 21 de mayo de 2019, entiende que la aplicación rigurosa de dichos criterios puede resultar desproporcionada, por lo que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone su graduación siempre que el proyecto afectado que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y se pueda acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El informe del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de 22 de mayo de 2019 concluye, tras realizar el pertinente análisis jurídico de la cuestión, que debe existir la necesaria proporcionalidad entre el incumplimiento y la medida a adoptar, conforme al artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 y que las consecuencias del incumplimiento de este requisito por parte de las entidades beneficiarias, siempre que estas se aproximen al cumplimiento total y acrediten una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es la minoración o en su caso reintegro, de forma proporcional al incumplimiento, y que deberá concretarse mediante instrucción previa de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI con conocimiento de todas las entidades interesadas.

Vistos los informes antedichos, y de conformidad con lo dispuesto en los resuelvos decimosegundo de la convocatoria de ayudas de 2018 y decimotercero de la convocatoria 2019/20, que facultan a la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de estas convocatorias.

Resuelvo

Primero

Practicar una minoración parcial en el importe justificado de la ayuda a las entidades que se hayan aproximado de modo significativo al cumplimiento total y puedan acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y que, sin embargo, hayan sufrido alguna merma en el número de empleados, incumpliendo de este modo el requisito de mantenimiento del empleo.

Segundo

Esta minoración parcial supondrá un porcentaje de un 5% del importe correctamente justificado tras la verificación de la documentación justificativa del proyecto afectado, si la pérdida del empleo en la entidad es inferior o igual al 10% de la plantilla en alguno de los dos requisitos de mantenimiento recogidos en las convocatorias, y de un 10%, en el caso de que dicha pérdida sea de un 11% de la plantilla o superior, con las mismas consideraciones que el anterior.

Tercero

Notificar a todas las entidades beneficiarias que tengan la condición de interesadas el contenido y las condiciones de la presente resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN